



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a DIEZ de DICIEMBRE de 2019, siendo las 19:35 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M<sup>º</sup>. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, SAIOA MUÑOZ VIZCAY, JUAN PEÑALVER HERMIDA, BAKARTXO BLANCO GASCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: Ninguno/a.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:35 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

**1º.- Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 22/10/19, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Visto lo anterior y no existiendo observaciones al texto de dicha Acta, SE ACUERDA aprobar la misma por todos los/as miembros de la Corporación presentes.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 31/10/19, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Visto lo anterior y no existiendo observaciones al texto de dicha Acta, SE ACUERDA aprobar la misma por todos los/as miembros de la Corporación presentes.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**2º.- Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº2/2019 a los Presupuestos del Ejercicio 2019. Crédito Extraordinario.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Se plantea un suplemento de crédito para atender los siguientes gastos: el inventario municipal, actividades de violencia sexista y monitor de la ludotecas. El origen del ingreso es el remanente de tesorería del ejercicio 2018, la subvención del Gobierno de Navarra por la creación de inventarios municipales y la subvención del Gobierno estatal por las actuaciones contra la violencia de género.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº2/2019 a los Presupuestos del Ejercicio 2019. Crédito Extraordinario.**

**Crédito Extraordinario:**

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 9200 22706	Crédito extraordinario	REALIZACION DE INVENTARIO MUNICIPAL Y CONCEJIL	4.250,00 €
1 2391 22799	Crédito extraordinario	ACTIVIDADES SENSIBILIZACION VIOLENCIA SEXISTA	755,00 €
1 9200 11000	Crédito extraordinario	RETRIBUCIONES MONITOR LUDOTECA	300,00 €

**Fuentes de Financiación.**

Creación de nuevas partida de Ingreso:

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Incorporación Remanente de Tesorería para gastos generales.	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.250,00 €
1 4508003	Nuevos ingresos	SUBVENCION INVENTARIO	2.000,00 €
1 4209003	Nuevos ingresos	PROGRAMA SENSIBILIZACION VIOLENCIA SEXISTA	755,00 €
1 46300	Nuevos ingresos	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EUSKERA	300,00 €



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES**

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2018 el estado del Remanente de Tesorería de 2019 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 156.311,62 €, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2019 se produce una variación en el Remanente de Tesorería ( en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales ) reduciéndose el mismo en 10.000,00 € y quedando al final en 146.311,62 €. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

La aprobación de este Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2019 produce una variación en el Remanente de Tesorería ( en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales ) reduciéndose el mismo en 2.250,00 € y quedando al final en 144.061,62 €. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

**PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:**

*Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días hábiles. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones."*

**3º.- Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº3/2019 a los Presupuestos del Ejercicio 2019. Suplementos de crédito.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Se plantean unos suplementos de crédito en partidas ya existentes por cuanto que finalmente se va a gastar más dinero de lo previsto en las mismas, siendo éstas las siguientes: escuela de educación de 0 a 3 años, transferencias corrientes a concejos, aportación a la Agrupación de Secretarías, asesoría contable y remuneración de la oficial administrativa y la partida de recargos y costas.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

## ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: *Modificación Presupuestaria nº3/2019 a los Presupuestos del Ejercicio 2019. Suplemento de Crédito: Aprobación Inicial.*”**

**Suplemento de crédito:**

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9200 46200	Suplemento de crédito	APORTACION AYTO. ULTZAMA AGRUPACION SECRETARIAS	CANTIDAD ACTUAL	9.400,00 €
1 9200 46200	Suplemento de crédito	APORTACION AYTO. ULTZAMA AGRUPACION SECRETARIAS	INCREMENTO	5.000,00€
1 9200 46200	Suplemento de crédito	APORTACION AYTO. ULTZAMA AGRUPACION SECRETARIAS	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>14.400,00 €</b>

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 3231 46210	Suplemento de crédito	APORTACIÓN AYTOS. ESCUELAS INFANTILES	CANTIDAD ACTUAL	5.800,00 €
1 3231 46210	Suplemento de crédito	APORTACIÓN AYTOS. ESCUELAS INFANTILES	INCREMENTO	2.539,10 €
1 3231 46210	Suplemento de crédito	APORTACIÓN AYTOS. ESCUELAS INFANTILES	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>8.339,10 €</b>

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9430 46800	Suplemento de crédito	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONCEJOS	CANTIDAD ACTUAL	14.200,00 €
1 9430 46800	Suplemento de crédito	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONCEJOS	INCREMENTO	3.680,92 €
1 9430 46800	Suplemento de crédito	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONCEJOS	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>17.880,92 €</b>

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9310 22770	Suplemento de crédito	ASESORIA CONTABLE	CANTIDAD ACTUAL	220,00 €
1 9310 22770	Suplemento de crédito	ASESORIA CONTABLE	INCREMENTO	2.780,00 €
1 9310 22770	Suplemento de crédito	ASESORIA CONTABLE	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>3.000,00 €</b>

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9200 13000	Suplemento de crédito	RETRIBUCIONES BASICAS OF. ADVO.	CANTIDAD ACTUAL	13.700,00 €
1 9200 13000	Suplemento de crédito	RETRIBUCIONES BASICAS OF. ADVO.	INCREMENTO	1.000,00 €
1 9200 13000	Suplemento de crédito	RETRIBUCIONES BASICAS OF. ADVO.	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>14.700,00 €</b>



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9200 13002	Suplemento de crédito	RETR. COMPLEMENTARIAS OF. ADVO.	CANTIDAD ACTUAL	2.650,00 €
1 9200 13002	Suplemento de crédito	RETR. COMPLEMENTARIAS OF. ADVO.	INCREMENTO	1.500,00 €
1 9200 13002	Suplemento de crédito	RETR. COMPLEMENTARIAS OF. ADVO.	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>4.150,00 €</b>

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 9200 16000	Suplemento de crédito	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	CANTIDAD ACTUAL	5.345,00 €
1 9200 16000	Suplemento de crédito	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	INCREMENTO	1.400,00 €
1 9200 16000	Suplemento de crédito	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	<b>CANTIDAD FINAL</b>	<b>6.745,00 €</b>

**Fuentes de Financiación.**

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-870	Incorporación Remanente de Tesorería para gastos generales.	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>15.120,02 €</b>
1-39211	Mayores ingresos	RECARGOS Y COSTAS	<b>2.780,00 €</b>

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES**

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2018 el estado del Remanente de Tesorería de 2019 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 156.311,62 €, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

Tras la aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2019 se produce una variación en el Remanente de Tesorería ( en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales ) reduciéndose el mismo en 10.000,00 € y quedando al final en 146.311,62 €. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

Tras la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2019 se produce una variación en el Remanente de Tesorería ( en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales ) reduciéndose el mismo en 2.250,00 € quedando al final en 144.061,62 €. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.

La aprobación de este Expediente de Modificación Presupuestaria 3/2019 produce una variación en el Remanente de Tesorería ( en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales ) reduciéndose el mismo en 15.120,02 € y quedando al final en 128.941,60 €. El resto de apartados del Remanente de Tesorería no sufrieron variación.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:**

*Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días hábiles. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones."*

**4º.- Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2020 y de sus Bases de Ejecución.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica, resumidamente, los aspectos generales de los presupuestos a aprobar, en el sentido siguiente: Su contenido es parecido al del año pasado, tanto en cuanto a ingresos como a gastos, cuya cantidad queda equilibrada en 222.000 euros, aproximadamente. Se ha preparado toda la documentación complementaria ( Anexos ) que exige la LF 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y el Reglamento de Ingreso y Gasto Público. Respecto a los gastos consignados, muchos consisten en transferencias a entidades de esta zona ( Ayuntamiento de Ultzama, Escuela de Música Aralar, Mancomunidad de Euskera, Escuela Infantil Xibili-Xanbala, etc,... ) a las que se le abonan cantidades por servicios que prestan a la ciudadanía de Odieta que no se pueden presar directamente desde el propio Ayuntamiento debido a nuestro pequeño tamaño. También se prevé, como gasto de inversión, la instalación de ralentizadores de velocidad en Ziaurritz.

Sobre esta última cuestión –instalación de ralentizadores de velocidad en Ziaurritz y gasto consiguiente- el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, pregunta si dentro de dicho gasto se contiene también la cantidad no gastada por el Ayuntamiento correspondiente a los años anteriores desde que el Concejo devolvió esta competencia, a lo que el Alcalde, Sr. Urdániz, le contesta que no hay relación entre una cosa y la otra y que se gasta y se realizan obras cuando hay necesidad.

El Alcalde, Sr. Urdániz, finaliza su explicación señalando que también se han programado otros gastos, como son las aportaciones que desde el Ayuntamiento se realizan a favor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para financiar la parte de las obras realizadas en nuestro término ( depósito de Latasa, abastecimiento de Ostitz, abastecimiento de Gendulain, saneamiento de Ziaurritz ) en la parte no cubierta por la subvención de Plan de Infraestructuras Locales del Gobierno de Navarra.



## AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Previo a la votación de este punto del Orden del Día y teniendo en cuenta que por parte del Grupo Municipal Odieta Martxan se ha presentado una enmienda ( con tres puntos a acordar ) a los Presupuestos del Ejercicio 2020 procede, antes de la votación de los presupuestos y de cada uno de dichos puntos, a contestar a su contenido, haciéndolo en los términos siguientes:

1º punto de la Enmienda: "Solicitud de devolución del 35% correspondiente a las partidas "Contribución Urbana" e "Impuesto de circulación".

Contestación:

- Esta enmienda plantea elevar el gasto corriente en 9.468 €, lo cual ahora no es posible por motivo de la obligatoriedad del cumplimiento de las reglas contenidas en la Normativa estatal sobre "estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."
- Con la recaudación de este impuesto se dan servicios generales de diferente índole a los vecinos/as de Odieta.
- Los concejos tienen por ley asignadas unas competencias, como son: gestión de sus comunales y caminos vecinales ( aprovechamientos comunales ), archivo concejil, casa concejil, fiestas patronales, limpieza viaria, alumbrado público y cementerios. Además, en Odieta gestionan las vías públicas de sus cascos urbanos.
- Al estar delegada la competencia de gestión de calles en los concejos de Odieta desde el Ayuntamiento se aporta una parte del impuesto de circulación a dichos concejos. Es una subvención finalista, con el objetivo de cubrir los gastos de esta competencia delegada. Ninguno de los concejos gasta todo el dinero transferido en sus calles, en la mayoría con ese sobrante lo ahorran para acometer inversiones.
- El mismo Tribunal Administrativo de Navarra, en agosto de 2019, en la sentencia dictada al recurso interpuesto por la anterior Junta Concejil de Ziaurritz contra el acuerdo del Ayuntamiento de Odieta de no transferir importe alguno a concejos que no ejerciesen competencias delegadas, resolvió que NO hay obligación alguna de transferir dinero por que sí a los concejos que no ejerzan competencias delegadas.
- Desde hace 30 años las diferentes corporaciones que han regido en Odieta venimos aportando-subvencionando las obras que han ejecutado los concejos de Odieta, especialmente en Planes de Inversiones Trienales. En otros casos desde el Ayuntamiento hemos asumido la totalidad de esas obras en los concejos, en función de la necesidad y situación económica de cada Concejo.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Pero esto no acaba ahí, ya que lo vamos a seguir haciendo, pero con un planteamiento de subvenciones finalistas.
- Con esta propuesta de Odieta Martxan se pretende que los concejos dispongan de más dinero, ¿para tenerlo en el banco?. Desde el Ayuntamiento estamos dando unos servicios administrativos, asesoramiento, aplicaciones informáticas, seguros de R.C. , ¿cuántas horas de trabajos son al año?, ¿cuántos miles de euros vale todo esto que deberían de realizarlo los Concejos?
- Por otro lado, la petición de reversión de una parte del Impuesto de Contribución Urbana no es en función de las necesidades de los concejos, sino de lo recaudado en cada uno de ellos. O sea, según esto, el que más aporte más recibe y el que menos aporte menos recibe, "barrio rico, barrio pobre". Es una política muy conservadora, muy de derechas.
- Desde este Equipo de Gobierno lo que tenemos claro es que vamos a seguir apoyando a los concejos en las inversiones que planteen dentro de los cascos urbanos, analizando en cada caso sus necesidades y posibilidades económicas que tengan ellos y nosotros. Vamos a seguir realizando las tareas administrativas y asesoramiento que necesiten, en absoluto nos cerramos a propuestas que nos hagan, las estudiaremos con detalle.
- En definitiva: NO se niega totalmente la enmienda, ya que como hemos expuesto, el Ayuntamiento tiene intención de financiar obras de los concejos. Tal gasto se haría vía modificación presupuestaria.

2º.- punto de la Enmienda: "Dedicar una partida económica anual, para la formación y asesoramiento de los concejos en diferentes materias (subvenciones, ayudas varias, información de experiencias desarrolladas en otros municipios, etc, ... )".

Desde el Ayuntamiento de Odieta se viene dando este servicio a los concejos desde hace tiempo y también se ofrece desde la FNMC, la cual ofrece cursos y charlas para cargos electos.

Con todo, por parte del Grupo de Gobierno se acepta el punto 2º de la Enmienda, para lo cual se crearía una nueva partida en ingresos "Cambios del Catastro a solicitud de los particulares" y una nueva partida de de gastos denominada "Asesoramiento a Concejos", equilibrándose todo en 400,00 €.

3º punto de la Enmienda: "Destinar una partida para ofertar un servicio de asesoramiento público y gratuito a los/as vecinos/as del Valle en diferentes materias".

Se echa de menos una falta de concreción en la enmienda propuesta ya que no se especifica qué clase de cursos o en qué materias, existiendo un abanico muy amplio.



## ODIETAKO UDALA



### AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Con todo, por parte del Grupo de Gobierno se acepta el punto 3º de la Enmienda, para lo cual se hablará con la Asociación Consumidores Iratxe si hay posibilidades de dar servicio en la zona y de qué manera. Si hace falta y tiene algún coste, habría que hacer una modificación presupuestaria puntual.

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, comenta, por un lado, las siguientes cuestiones: Que se van a abstener en su voto. Que en alguno de los apartados el presupuesto es un "corta-pega" respecto a los de años pasados, y en otros hay alguna variación con gastos que suben o bajan. Que no ven reflejado en el Presupuesto el dinero que tiene el Ayuntamiento ahorrado en fondos de inversión. Que no comparte el hecho de que los gastos de la Ermita de San Urbano no vengan separados sino en conjunto con otros gastos sobre inmuebles y que, por el contrario, sí que vengan separados los gastos correspondientes al local municipal sito en Ziaurritz. Que consideran que los presupuestos debieran ser más claros y comprueba por último que se han subido también, en cierta medida, los ingresos.

En particular, sobre la cuestión del dinero recaudado con el Impuesto de Circulación que desde el Ayuntamiento se devuelve a los Concejales, quiere hacer las siguientes consideraciones: 1.- Respecto a lo que se ha dado para obras desde el Ayuntamiento, en los últimos 10 años, en lo que respecta a la localidad de Ziaurritz, dicha cantidad ha sido escasa. 2.- Se han producido diferencias importantes entre aportaciones a favor de unos concejales u otros. 3.- En el caso de Ziaurritz, desde el Ayuntamiento se negó la financiación de la obra de urbanización de un jardín. 4.- Tampoco se han colocado las señales de limitación de velocidad a 30 km/hora que se prometieron.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión en la que ninguna de las dos partes modifica su postura.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votación del 1º punto de la Enmienda:

Votos a favor: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.

Votos en contra: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, García de la Peña y Muñoz, total 5.

Abstenciones: Ninguno.

**Visto lo anterior, NO se APRUEBA el contenido del punto 1º de esta enmienda.**



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Votación del 2º punto de la Enmienda:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, García de la Peña, Muñoz, Peñalver y Blanco, total 7.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

**Visto lo anterior, se APRUEBA el contenido del punto 2º de esta enmienda.**

Votación del 3º punto de la Enmienda:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, García de la Peña, Muñoz, Peñalver y Blanco, total 7.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguno.

**Visto lo anterior, se APRUEBA el contenido del punto 3º de esta enmienda.**

Votación de los Presupuestos:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, García de la Peña y Muñoz, total 5.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

**“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2020 y de sus Bases de Ejecución.”**

*.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único 2020.*

*.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 271 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el Ejercicio 2020 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.

**SEGUNDO.-** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2020.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**TERCERO.-** Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el Expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

**CUARTO.-** En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado en el punto anterior no se formularen reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

**QUINTO.-** Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2020 se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el BON y remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."

**5º.- Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento realizada en su momento a favor del Concejo de OSTIZ.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento realizada en su momento a favor del Concejo de Ostiz.**

*.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 25, apartado 2.-c), de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio es el órgano competente para ejercer la competencia sobre el suministro de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 18 de diciembre de 1990, acordó "delegar efectivamente en los Concejos las competencias que por Ley pudieran asumir, con excepción de las urbanísticas", lo que supone en la práctica que desde dicha fecha estas competencias de abastecimiento y saneamiento está delegada, entre otros, en los citados Concejos.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*.- Visto el contenido del artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual, en su apartado 6º, dice que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.*

*.- Visto que en mayo de 2011 los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta constituyeron la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, siendo su finalidad la de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento a los vecinos de los municipios que la conforman.*

*.- Visto que durante este periodo desde la indicada Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA se ha llevado a cabo el importante cometido que es el dotar de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a la mayoría de las localidades de estos Valles, todo ello mediante la construcción de nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes.*

*.- Visto que aunque estas obras no están finalizadas en su totalidad sí que han sido terminadas algunas de ellas, lo que posibilita ya el prestar el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento a bastantes de estas localidades.*

*.- Visto que, en el caso de OSTITZ, ya se han creado las infraestructuras necesarias para que estos servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento puedan ser prestados desde la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.*

*.- Visto por tanto que en el momento presente se considera conveniente, para la mejor prestación de estos servicios públicos al pueblo de OSTITZ, que los mismos sean prestados directamente por la referida Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.*

*.- Visto que para que ello sea posible es necesario que, primeramente, el propio Ayuntamiento de Odieta recupere estas competencias que en su momento fueron delegadas en el Concejo de OSTITZ, todo ello como fase previa para su posterior delegación a favor de la referida Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, entidad que prestará tales servicios públicos.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en lo que respecta al término de OSTITZ, competencias que en fecha de 18 de diciembre de 1990 fueron delegadas desde este Ayuntamiento de Odieta a favor del citado Concejo. La revocación se realiza con el carácter permanente y su fecha de efecto será el mes de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN del Ayuntamiento de Odieta en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo de dicho Concejo en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en su respectivo término.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejo de OSTITZ y a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**QUINTO.-** De acuerdo con el contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos."

**6º.- Delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta al término de OSTIZ, en la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta al término de OSTIZ, en la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.**

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 25, apartado 2.-c), de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio es el órgano competente para ejercer la competencia sobre el suministro de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

.- Visto que el Ayuntamiento de Odieta, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 10 de diciembre de 2019, acordó lo siguiente:

**"Asunto: Revocación de la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento realizada en su momento a favor del Concejo de Ostiz.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar la delegación de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en lo que respecta al término de OSTIZ, competencias que en fecha de 18 de diciembre de 1990 fueron delegadas desde este Ayuntamiento de Odieta a favor del citado Concejo. La revocación se realiza con el carácter permanente y su fecha de efecto será el mes de enero de 2020.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN del Ayuntamiento de Odieta en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo de dicho Concejo en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en su respectivo término.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Concejo de OSTITZ y a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.

**QUINTO.-** De acuerdo con el contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos."

- Visto que en mayo de 2011 los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta constituyeron la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA, siendo su finalidad la de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento a los vecinos de los municipios que la conforman.

- Visto el contenido de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011 y, en particular, el contenido del artículo 4 de los mismos, el cual reza lo siguiente:

**Artículo 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:**

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de aquellos servicios públicos locales que sus Ayuntamientos miembros integrantes deleguen en la misma, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con tales Ayuntamientos.

2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

3. La prestación de los siguientes servicios básicos o principales en el ámbito de las competencias locales:

a) Abastecimiento de agua.

b) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con el apartado precedente.

4. La prestación de otros servicios en el ámbito de las competencias locales, siendo éstos los siguientes:

a) Acción socioeconómica y de promoción del desarrollo comarcal.

b) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.

c) Gestión y servicios deportivos así como de instalaciones destinadas a dicha finalidad.

d) Otros de competencia de las Entidades Locales.

5. En el presente momento los servicios a prestar por esta Mancomunidad se circunscribirán a los referidos como "básicos o principales" ( apartado 3 ).

Para que desde la Mancomunidad sean prestados alguno/s del resto de servicios referidos en el apartado 4 será preciso el Acuerdo del Organismo supremo de la misma ( Asamblea General ) así como la expresa voluntad de los municipios interesados, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno, todo ello con las mayorías exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Con todo cada uno de los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad podrán participar de uno o de varios de los servicios que se presten desde la misma.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

6. Para la más adecuada gestión de los servicios y ejercicio de sus competencias, la Mancomunidad podrá:

- a) Constituir Secciones específicas para alguna o cada una de las materias enumeradas en el Apartado 1. precedente, a las que se adscribirán las Entidades Locales mancomunadas.
- b) Ejecutar cuantas obras e instalaciones sean precisas para la prestación de estos servicios.
- c) Realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutará de cuantos derechos y potestades atribuya la legislación a las Entidades Locales.

*.- Visto que durante este periodo desde la indicada Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA se ha llevado a cabo el importante cometido que es el dotar de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable a la mayoría de las localidades de estos Valles, todo ello mediante la construcción de nuevas infraestructuras y la mejora de las existentes.*

*.- Visto que aunque estas obras no están finalizadas en su totalidad sí que han sido terminadas algunas de ellas, lo que posibilita ya el prestar el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento a bastantes de estas localidades.*

*.- Visto que, en el caso de OSTITZ, ya se han creado las infraestructuras necesarias para que estos servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento puedan ser prestados desde la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA.*

*.- Visto por tanto que en el momento presente se considera conveniente, para la mejor prestación de estos servicios públicos al pueblo de OSTITZ, que los mismos sean prestados directamente por la referida Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA., teniendo previsto iniciar su actividad como entidad prestadora del servicio de abastecimiento a partir de enero de 2020.*

*.- Visto lo anteriormente expuesto desde el Ayuntamiento de Odieta se considera, en aras a mejorar la gestión pública y la participación ciudadana a la hora de la prestación de este servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento al citado pueblo de OSTITZ, que resulta del todo conveniente que los mismos sean prestados desde la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, siendo por tanto precisa la previa delegación de competencias entre el Ayuntamiento de Odieta y dicha entidad.*

*.- Visto el contenido de la Normativa siguiente:*

*.- Artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*.- Artículos 7, 25, 27 y demás concordantes de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en lo que respecta al término de OSTITZ a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- La delegación se realiza con el carácter permanente y su fecha de efecto será el mes de enero de 2020.

- El contenido, alcance, y condiciones de la delegación son los recogidos en los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, aprobados en fecha de 09/02/2011 y publicados en el BON nº75 de fecha 18/04/2011.

- A tal efecto el Ayuntamiento de Odieta aportará a la citada Mancomunidad los medios económicos y materiales que sean necesarios para la prestación del citado servicio, todo ello de acuerdo con los citados Estatutos y con el contenido de los acuerdos que válidamente sean adoptados por los órganos de dicha Mancomunidad.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, se acuerda la SUBROGACIÓN de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA en todos los derechos y obligaciones hasta ahora a cargo del Ayuntamiento de Odieta en lo que respecta a las competencias de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el término de OSTITZ.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA y a los Ayuntamientos de Ultzama y Anué.

**QUINTO.-** De acuerdo con el contenido del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

**7º.- Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2020.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:





**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**“Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el ejercicio 2020.”**

*.- Visto el contenido de la RESOLUCION 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y visto el contenido del Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre ( publicado en el BON nº164 de fecha de 31/12/99 ), por el que se determina, en su artículo 1º, el cómputo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Locales de Navarra.*

*.- Visto que de acuerdo con el artículo 37.-2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se establecen las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.*

*.- Según esto se establecen las festividades para el año 2020 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2020 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Odieta, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2020, las siguientes:*

- o 1 de Enero, miércoles: Festividad de Año Nuevo.
- o 6 de Enero, lunes: Festividad de la Epifanía del Señor ( Reyes Magos ).
- o 17 de Enero, viernes: Festividad de San Antón ( fiesta local ).
- o 19 de Marzo, jueves, Festividad de San José.
- o 9 de Abril: Jueves Santo.
- o 10 de Abril: Viernes Santo.
- o 13 de Abril: Lunes de Pascua.
- o 1 de Mayo, viernes: Fiesta del Trabajo
- o 15 de agosto, sábado: Asunción de la Virgen.
- o 12 de octubre, lunes: Festividad de la Virgen del Pilar.
- o 3 de Diciembre, jueves: Festividad San Francisco Javier, ( Día de Navarra ).
- o 7 de Diciembre, lunes: Día siguiente al de la Constitución.
- o 8 de Diciembre, martes, Festividad de la Inmaculada Concepción.
- o 25 de Diciembre, viernes: Natividad del Señor.

*Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SEGUNDO.-** La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Odieta, fijado en 1.194 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

- La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 5:30 horas, de lunes a viernes de 9,00 a 14,30 horas.
- El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9,00 horas a 14,00 horas.

Se hace la salvedad de que en todo caso la duración de la jornada anual y el número de días de vacaciones quedará condicionada a la que se establezca definitivamente para el año 2020 con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra. A tal efecto y en el caso de existir alguna variación se realizarán los ajustes necesarios.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra."

**8º.- Expediente de compra de la parcela 2 del polígono 5 de Ripa.**

Previamente a tratar este punto del Orden del Día el Sr. Alcalde, considerando que la concejala de su Grupo Municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Aránzazu Aznar Goñi pudiera tener una obligación de abstención a la hora de votar en el mismo, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, le solicita que por favor se ausente de la Sala durante el tiempo que sea preciso, a lo que dicha concejala accede y abandona la Sala.

A continuación el Alcalde, Sr. Urdániz, explica al resto de miembros de la Corporación Municipal los antecedentes y pormenores de este asunto, en el sentido siguiente:

En el mismo sentido que ya se explicó en el pasado Pleno, a la hora de hablar de la modificación presupuestaria, destacando lo siguiente: Son 1.455,86 metros cuadrados en Catastro y 1.584 en el Registro de la Propiedad. El precio que pide la parte vendedora es de 9.500 €. Siguiendo el procedimiento legal se ha solicitado un Informe de Valoración/Tasación al Estudio de Arquitectura que hace las funciones de asesoramiento urbanístico al Ayuntamiento en esta materia cuyo resultado son 9.166,90 €, lo que supone un precio unitario de 6,30 €/M<sup>2</sup>. El Ayuntamiento, en este caso, está legitimado a adquirir o comprar siguiendo el procedimiento de adjudicación directa amparado en la causa recogida en la Ley de que "peculiaridad de la necesidad a satisfacer", tal y como es el caso. En el Expediente hay un Informe Jurídico de la Secretaría Municipal que ampara todo el proceso.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Respecto a los precios de compra de parcelas similares en esta zona señala varios antecedentes que demuestran que el precio que ahora se va a pagar es ajustado:

- Cuando las obras de la Planta ETAP llevadas a cabo por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en Arraitz se pagaron 4,25 €/M2 ya que así lo determinó una Sentencia del Jurado de Expropiación en 2014.

- Constan las siguientes operaciones de compra de suelo a los precios y en las fechas que se señalan a continuación:

Fecha de 20/09/2011; 1.146 M2 al precio de 10,60 €/M2.

Fecha de 19/04/2017; 3.918 M2 al precio de 8,35 €/M2.

Fecha de 23/05/2017; 812 M2 al precio de 13,30 €/M2.

Fecha de 18/01/2019; 1.795 M2 al precio de 19,45 €/M2.

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal y explica sus motivos: Por un lado, pensaban que los informes de valoración del precio del suelo se iban a ajustar más a la realidad pero han visto que no es así, por lo que no comparten el criterio de que el precio que se va a pagar sea adecuado. Por otro lado, ven difícil el hecho de que en el futuro se amplíe el Ayuntamiento y sus dotaciones y por ello no consideran que esta operación sea interesante.

A continuación se produce un debate sobre esta cuestión en la que ninguna de las dos partes modifica su postura.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar, García de la Peña y Muñoz, total 5.

Votos en contra: Srs/as. Peñalver y Blanco, total 2.

Abstenciones: Ninguno.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo texto es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**"Asunto: Expediente de compra de la parcela 2 del polígono 5 de Ripa."**

*.- Vista la oportunidad por parte del Ayuntamiento de Odieta de adquirir la propiedad de la finca siguiente:*

<u>Catastro:</u>	parcela 2 del polígono 5 de Ripa.
<u>Superficie según el Catastro:</u>	1455,84 m2, según el Registro
<u>Registro de la Propiedad:</u>	finca 1459, tomo 3181, libro 23, folio 34.
<u>Superficie según el Registro:</u>	1584 m2, según el Registro

Ubicación: paraje "Erripabidea". Está situada justo detrás, pegante a la parcela municipal donde está la Casa Consistorial y el pequeño aparcamiento. El acceso a la misma desde la carretera se realiza así mismo desde la parcela municipal.

*.- Visto el contenido del Expediente abierto al efecto y la documentación del mismo: Informe Jurídico, Informe Técnico de valoración, Memoria Justificativa, Certificados, etc,....*

*.- Visto, en particular, el contenido del Informe Jurídico elaborado por la Secretaría Municipal, en lo que se refiere a la Normativa aplicable al presente Expediente, que es la siguiente:*

Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Artículos 21 y 47.

Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 105 a 109.

Decreto Foral 280/90, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra. Artículos 15 a 24.

Plan General Municipal del Ayuntamiento de Odieta, aprobado definitivamente en fecha de 08/08/2013 y publicada en el BON de fecha de 05/09/2013.

*.- Visto, en particular, el contenido del Informe Técnico de valoración de la parcela, elaborado por el estudio de arquitectura LUA ARKITEKTOAK, en el que se destacan, entre otros, los aspectos siguientes:*

**"4.3 CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA."**

Las condiciones urbanísticas están determinadas en el Artículo 23 de la Normativa General del PGM donde se recoge el régimen de protección:

*"En esta categoría se incluyen aquellos terrenos que por sus valores se han elegido para la ubicación de los futuros desarrollos.*

*Se procederá a su reclasificación como urbanizable cuando, debido al interés de la iniciativa, el Ayuntamiento decida el momento y la cantidad de suelo que quiere incluir en el modelo de desarrollo preexistente. Esta reclasificación no podrá desarrollarse para la promoción de un número inferior a seis viviendas."*

**5.2 EXPECTATIVAS DE MERCADO.**

La parcela está calificada como salvaguarda del modelo de desarrollo por lo que por sus condiciones urbanísticas y su realidad física, se encuentra situada colindante al Ayuntamiento del Valle, podría ser adecuada para construir alguna futura edificación dotacional a nivel de Valle.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

8. CONCLUSIÓN.

Por lo tanto el valor estimado para la parcela 2 del polígono 5 de Ripa asciende a la cantidad de **nueve mil ciento sesenta y seis euros con noventa céntimos de euro ( 9.166,90 €)**.

*.- Visto a modo de conclusión las consideraciones siguientes:*

*1.- Que el Ayuntamiento de Odieta, como entidad, no es titular de ninguna propiedad comunal dentro del municipio y tan sólo es propietario de la actual parcela donde se ubica la Casa Consistorial y de un local en la localidad de Ziauritz.*

*2.- Que al Ayuntamiento de Odieta le resulta muy conveniente la adquisición de esta parcela, la cual, al está pegante la Casa Consistorial, posibilita una futura ampliación de la misma así como la creación de una zona dotacional común a todo el municipio de Odieta.*

*3.- Que la parcela en cuestión es idónea para este fin, existiendo una gran limitación de la oferta en el mercado a este respecto dada la peculiaridad de la necesidad a satisfacer: para ampliar la actual parcela del Ayuntamiento tan sólo existe esta posibilidad al ser la única parcela colindante a la Casa Consistorial que tiene unas dimensiones idóneas, siendo las otras ( 2 ) demasiado grandes.*

*.- Visto el contenido del Informe Jurídico elaborado por la Secretaría Municipal y en particular los apartados siguientes, que se reproducen a continuación:*

**“DICTAMEN:**

*En particular y en lo que al presente supuesto confiere dichos artículos determinan lo siguiente:*

*Las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes ( tanto muebles como inmuebles ) y derechos por los medios establecidos por las leyes, siendo la adquisición a título oneroso mediante compraventa un medio totalmente válido para ello.*

*Solo se entiende que las entidades locales puedan adquirir bienes, muebles e inmuebles, cuando sean precisos para el cumplimiento de sus fines. Según esto, el hecho de la adquisición onerosa de esta parcela ( bien inmueble ) por parte del Ayuntamiento de Odieta debe ser un aspecto o una cuestión precisa para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.*

*A la hora de la adquisición de bienes ( tanto muebles como inmuebles ), la competencia recae en el Presidente de la Corporación cuanto el valor del bien a adquirir sea inferior al 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto. En los demás casos el órgano competente será el Pleno del Ayuntamiento, precisándose el voto favorable de la mayoría absoluta en los supuestos en que la adquisición haya de gravar presupuestos de dos o más ejercicios.*

*En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que los ingresos ordinarios del Ayuntamiento de Odieta para el ejercicio 2019 alcanzan la cantidad de 150.000,00 euros y que este gasto por la compra de la parcela no va a gravar más que el presupuesto del ejercicio 2019, el órgano competente para adoptar dicho acuerdo será el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, si bien no se exige para su validez ninguna mayoría especial.*



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*En cualquier caso, la adquisición de bienes inmuebles requerirá una previa valoración técnica de los mismos, tal y como es el caso.*

*En lo que se refiere al procedimiento de adquisición indicar en particular lo siguiente:*

*La adquisición de bienes a título oneroso se efectuará mediante concurso público, con sujeción a la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales, o mediante contratación directa.*

*La adquisición de bienes muebles mediante contratación directa sólo podrá acordarse cuando concurra alguno de los supuestos en los cuales proceda dicha forma de contratación en el contrato de suministro.*

*La adquisición de los restantes bienes mediante contratación directa sólo podrá acordarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas en el expediente:*

- .- Reconocida urgencia de la adquisición.*
- .- Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.*
- .- Limitación de la oferta en el mercado.*

*En los casos en que, conforme a lo previsto en los dos números anteriores, proceda la contratación directa, se solicitarán, siempre que ello sea posible, un mínimo de tres ofertas.*

**CONCLUSIÓN:**

*Visto lo anteriormente expuesto concluir que la cuestión o Expediente que se ha de informar - procedencia de la compra de la parcela 2 del polígono 5 de Ripa por parte del Ayuntamiento de Odieta- es una cuestión ajustada a derecho, si bien la misma deberá realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas en los apartados anteriores del presente Informe, y que se resumen a continuación:*

- 1.- Deberá tramitarse un Expediente Municipal al efecto.*
- 2.- Deberá existir suficiente crédito presupuestario: para el caso que nos ocupa deberá estar publicada la modificación presupuestaria que prevé esta partida de gasto.*
- 3.- Deberá contarse con una valoración técnica del inmueble: en el presente caso existe un Informe del estudio LUA ARKITEKTOAK.*
- 4.- En el presente caso ha quedado medianamente clara la justificación de la operación de compra de esta parcela: posibilidad de comprar una parcela pegante al actual edificio del Ayuntamiento con la finalidad futura de ampliar dicha zona dotacional, teniendo en cuenta que es la única parcela que reúne esas características relativas a su situación, dimensiones, etc, siendo por tanto muy peculiar la necesidad a satisfacer y existiendo una gran limitación de la oferta en el mercado.*

*En el caso que nos ocupa no resulta posible solicitar ofertas al resto de propietarios de parcelas rústicas pegantes a la parcela municipal, anteriormente referidas, por cuanto que no están a la venta y tampoco son del todo idóneas para cumplir la pretensión municipal.*

*Vistas las circunstancias expuestas se concluye también que debido a la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y la limitada oferta existente en el mercado para adquirir una finca de estas características es acertada y ajustada a derecho la elección del procedimiento de adquisición en este caso: **contratación directa.***

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*Con todo, sería conveniente que se aportase al Expediente una MEMORIA en la que se expliquen las futuras intenciones y expectativas del Ayuntamiento respecto a esta parcela a adquirir en el sentido de que tal adquisición es precisa para el cumplimiento de los fines del propio Ayuntamiento.”*

*.- Visto que existe suficiente disponibilidad de crédito para la compra de esta parcela, tal y como ha quedado justificado en el informe de la Secretaría Municipal, en el sentido siguiente:*

**“FINANCIACIÓN:**

Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el presente ejercicio 2019, aprobados definitivamente en fecha de 10/12/18, ascienden a la cantidad de **213.847,98 euros**.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 31/10/19 se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria nº1/2019 en el sentido siguiente:

**“Asunto: Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº1/2019 a los Presupuestos del Ejercicio 2019. Crédito Extraordinario.**

**Crédito Extraordinario:**

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1500 68100	Crédito extraordinario	ADQUISICIÓN DE SUELO CON FINES DOTACIONALES	10.000,00 €

**Fuentes de Financiación.**

*Creación de una nueva partida de Ingreso:*

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Incorporación Remanente de Tesorería para gastos generales.	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>10.000,00 €</b>

Dicho acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº225 de fecha de 14/11/2019.

En el supuesto de no existir alegaciones dentro del plazo de exposición pública ( quince días hábiles ) el Expediente se entenderá aprobado automáticamente. Dicho plazo termina el día 9 de diciembre de 2019.

Una vez aprobado definitivamente el Expediente deberá publicarse un anuncio completo del contenido de la modificación en el Boletín Oficial de Navarra, momento en el que entra en vigor la misma.”



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar que el Ayuntamiento de Odieta lleve a cabo la compraventa de la finca rústica referida, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Finca:

Catastro:	parcela 2 del polígono 5 de Ripa.
Superficie según el Catastro:	1455,84 m2, según el Registro de la Propiedad nº5
Registro de la Propiedad:	finca 1459, tomo 3181, libro 23, folio 34.
Superficie según el Registro:	1584 m2, según el Registro de la Propiedad
Ubicación:	paraje "Erripabidea". Está situada justo detrás, pegante a la parcela municipal donde está la Casa Consistorial y el pequeño aparcamiento. El acceso a la misma desde la carretera se realiza así mismo desde la parcela municipal.

Precio:

**NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS euros con NOVENTA céntimos de euro ( 9.166,90 € ).**

Condiciones:

Los gastos derivados de la compraventa y los tributos a abonar en su caso serán a cargo del Ayuntamiento de Odieta.  
La finca se adquiere con la finalidad de destinarla a bien de dominio público del Ayuntamiento de Odieta, quedando adscrita a dicha finalidad.  
La presente compraventa se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con las indicaciones precedentes.

**SEGUNDO.-** Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, D. Alberto Urdániz Elizondo, para la firma de cuantos documentos fuera preciso ( escrituras públicas y en su caso contrato privado previo ) ante los organismos oportunos, todo ello con la finalidad de la formalización de la presente compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Odieta, con las condiciones anteriormente referidas."

**9º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2020.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Comenta en especial que hace años, en tiempos de la crisis, se solicitaba y otorgaba una cantidad mucho mayor en concepto de estas ayudas pero que los últimos años ha bajado mucho.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.





**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**“Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2020.”**

*.- Visto el contenido de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de los cinco ejercicios económicos anteriores en los que se aprobó la “Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta” para los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

*.- Vistas el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones correspondientes al próximo ejercicio 2020.*

*.- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra.*

*.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:*

- .- Ley Foral 11/05 de Subvenciones.*
- .- Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.*
- .- Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra.*
- .- Ley Foral 13/07 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.*
- .- Normativa estatal sobre subvenciones.*

*.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 13/03/14, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.*

*.- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2020, aprobados inicialmente en fecha de 10/12/19, y en particular el contenido de la partida de gasto nº 1 2410 78000, denominada “AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2020”, y dotada de 2.000,00 €.*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta ejercicio 2020, que, debidamente diligenciadas, se unen al Expediente.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto de 2.000,00 € con cargo a la partida de de gastos de los Presupuestos del Ejercicio 2020, nº1 2410 78000, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2020".

**TERCERO.-** Publicar los correspondientes Anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los de los Concejales de Odieta."

**10º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2020.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Comenta que el objetivo de esta Convocatoria es compensar a los/as vecinos/as de Odieta el sobrecoste que les supone tener que ir a otros municipios a realizar estas actividades, ya que al ser Odieta un ayuntamiento pequeño no se pueden realizar desde aquí.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta que por su parte están de acuerdo con este punto del orden del día.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**"Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2020.**

- Visto el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones que se relacionan en el encabezamiento y que constan en el Expediente.

- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra.

- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

- Ley Foral 11/05 de Subvenciones.
- Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 13/07 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.
- Normativa estatal sobre subvenciones.



**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

**ODIETA**

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 30/11/16, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.*

*.- Visto que en los Presupuestos del Ejercicio 2020, aprobados inicialmente en fecha de 10/12/19, existe una partida de gastos específica denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS", con el número 1 3410 48000. y dotada de 290,00 euros.*

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar las Bases reguladoras de la "Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2020" en el municipio de Odieta, que, debidamente diligenciadas, se unen al Expediente.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar un gasto de 290,00 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos del Ejercicio 2020 número 1 3410 48000, denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS".*

**TERCERO.-** *Publicar los correspondientes Anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los de los Concejos de Odieta. Igualmente, publicar el correspondiente Anuncio en la primera página del próximo Boletín de Información Municipal y enviar el Anuncio y las Bases a la revista de la zona "Pulumpé" para su general conocimiento."*

**11º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las últimas Resoluciones de Alcaldía.**

No se producen preguntas ni cuestiones sobre este tema, tomando razón del Pleno del contenido de tales resoluciones.

**12º.- Informaciones varias.**

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, se da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las cuestiones siguientes:

## ODIETAKO UDALA



### AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

### ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

A.- Reunión con Presidentes Concejos ( 16/11/2019 ). Se comentaron diversos temas con ellos, entre otros, los siguientes:

- Tareas administrativas. Puesta en valor, apuesta por ir todos juntos. Conformidad de Concejos.
- Asesoramiento jurídico, urbanístico, etc,...
- Administración electrónica.
- Futuro Plan de Inversiones: Libre Determinación.
- Programa del Empleo Social Protegido 2019/2020.
- Inventario de los bienes de los Concejos.
- Ordenanzas de los Concejos.
- Gastos a cargo del Ayuntamiento de Odieta: inventario concejil, aplicaciones informáticas, dominios web, seguro R.C.

B.- Resultado del programa del Empleo Social Protegido.

C.- Obras realizadas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en el término de Odieta: conducción a Ostitz, saneamiento en Ziaurritz, tubería de abastecimiento a Gendulain, nuevo depósito aguas en Latasa.

D.- Trabajo de la Comisión de Igualdad de la zona.

E.- Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Ultzama: puesta en práctica del nuevo programa del "Promotor escolar".

F.- Internet: operadores cable y vía radio.

### **13º.- Ruegos y Preguntas.**

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,40 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.